

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S A el cierre temporal de siete (07) agencias, según se indica:

1. Primavera Monterrico, sito en Av. Primavera N° 1746, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima. Fecha de cierre temporal: Entre el 11 de abril y el 25 de mayo de 2010.

2. Los Damascos, sito en: Lote 33, Mz B, Av. La Molina cuadra 7 esquina con Los Damascos, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima. Fecha de cierre temporal: Entre el 11 de abril y el 25 de mayo de 2010.

3. Caquetá, sito en: Calle Tomás Moya N° 498, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima. Fecha de cierre temporal: Entre el 11 de abril y el 25 de mayo de 2010.

4. Fiori, sito en Av. Tomás Valle y Panamericana Norte, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima. Fecha de cierre temporal: Entre el 11 de abril y el 25 de mayo de 2010.

5. Molcentro, sito en Av. De la Universidad N° 202, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima. Fecha de cierre temporal: Entre el 11 de abril y el 25 de mayo de 2010.

6. Canto Grande, sito en: Av. Canto Grande N° 3592-3594, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima. Fecha de cierre temporal: Entre el 11 de abril y el 25 de mayo de 2010.

7. Primax Los Castaños, Sito en: Av. Javier Prado Oeste N° 1895, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima. Fecha de cierre temporal: Entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2010.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLA MOROTE
Intendente General de Banca

478743-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA**

Aprueban propuesta de "Políticas para la Acción Birregional en Materia de Bosques Húmedos en cuencas compartidas Cajamarca - Lambayeque"

**ORDENANZA REGIONAL
N° 003-2010-GRCAJ-CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en el Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, prescribe que "los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Y

son competentes para: "...6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional. 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley ..."

- Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 6° prescribe: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades". En el artículo 10°, numeral 1), literal i) establece que les corresponde como función exclusiva concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental;

- Que, con fecha 04 de octubre de 2007, los Presidentes Regionales de Cajamarca y Lambayeque suscribieron el "Acta de Lineamientos Vinculantes para el desarrollo Integral de la Región Cajamarca - Lambayeque, mediante la cual, ambos gobiernos regionales se comprometen a trabajar de manera conjunta para el desarrollo de temas relacionados con el manejo de cuencas, desarrollo agrícola y rural, complementariedad de proyectos de irrigación, generación eléctrica y electrificación, explotación minera y descentralización del Ministerio de Agricultura;

- Que, sobre la base de lo expresado en líneas precedentes, el Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente, promovió encuentros de carácter técnico con su similar de la Región Lambayeque, buscando consensuar políticas de carácter birregional que contribuyan a la gestión sostenible de las cuencas compartidas por ambas regiones;

- Que, como resultado del trabajo de los representantes técnicos de ambas regiones, a fines del 2008 quedó concluida la propuesta de "Políticas para la Acción Birregional en Materia de Bosques Húmedos en Cuencas compartidas Cajamarca - Lambayeque, la misma que al haber sido puesta a consideración del Directorio de Gerentes Regionales por parte de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ésta ha logrado su aprobación con fecha 07 de setiembre del año 2009; tras lo cual, mediante oficio N° 1722-2009-GR.CAJ/GGR-SG, dicha propuesta ha sido elevada al consejo regional para su consolidación como Ordenanza Regional;

- Que, mediante Dictamen N° 001-2010-GR.CAJ-CR/COAJ-COGAS, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible, de fecha 02 de febrero del año 2010, emiten opinión favorable para aprobar la Propuesta de Ordenanza Regional presentada por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Lic. Sergio Sánchez Ibáñez referente a las Políticas Birregionales Cajamarca-Lambayeque;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del año 2010; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR, con el voto unánime el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero: APROBAR la propuesta de "Políticas para la Acción Birregional en Materia de bosques Húmedos en cuencas compartidas Cajamarca - Lambayeque", la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a las gestiones que se realicen para su inclusión gradual en

los planes operativos anuales. Y cuyo texto a folios cuatro (04) forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que realice las gestiones correspondientes para su inclusión en las metas de corto plazo, en los sucesivos Planes Anuales y coordinar con la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lambayeque, así como gestionar ante las instituciones públicas y privadas, y organizaciones de base para involucrarlos de manera integral y participativa.

Tercero: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de "Políticas para la Acción Birregional en Matena de bosques Húmedos en cuencas compartidas Cajamarca - Lambayeque" en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Cuarto: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

JESUS CORONEL SALIRROSAS
Presidente Regional

478671-1

Amplían plazo para la construcción del "Plan de Desarrollo Regional Concertado - Cajamarca 2021"

ORDENANZA REGIONAL
N° 004-2010-GRCAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 192°, de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; así mismo el inciso 3, del artículo acotado señala que los Gobiernos Regionales son competentes para formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil;

- Que, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala en el inciso 1) del artículo 17° que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

- Que, la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", en el artículo 32° establece: "La gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente..." y en el artículo 45°, literal "b" prescribe que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, es así que en el numeral 1. establece

como función normativa y reguladora, la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulación de los servicios de su competencia, y en el numeral 2, señala que dentro de la función de planeamiento, se encuentra el diseño de políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la acotada Ley;

- Que, el Decreto Legislativo N° 1088, "Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico" en su artículo 10°, inciso 1, numeral 3, señala que es función del CEPLAN asesorar a las entidades del Estado y a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y Planes Estratégicos de Desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional, previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

- Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2009-GRCAJ-CR, el Pleno del Consejo Regional aprobó declarar de interés regional la construcción del "Plan de Desarrollo Regional Concertado - Cajamarca 2021";

- Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2009-GRCAJ-CR, el Pleno del Consejo Regional aprobó modificar el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 007-2009-GRCAJ-CR, en el sentido de ampliar por un plazo de sesenta (60) días calendario la conclusión de la construcción del "Plan de Desarrollo Regional Concertado-Cajamarca 2021";

- Que, mediante Oficio N° 415-10-GR.CAJ-GRPPAT, remitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita modificar la Ordenanza Regional N° 012-2009-GRCAJ-CR, que en el artículo primero de la parte resolutive señala: "modificar el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 007-2009-GRCAJ-CR, en el sentido de ampliar por un plazo de sesenta (60) días calendario la conclusión de la construcción del "Plan de Desarrollo Regional Concertado-Cajamarca 2021";

- Que, mediante Dictamen N° 001-2010-GR CAJ-CR/ COP evacuado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, de fecha del presente año, se emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza presentado por el Sub Gerente de Planeamiento y CTI,

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión Extraordinaria de fecha 15 de marzo del año 2010; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR, con el voto unánime el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero: AMPLIAR el plazo, establecido en el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 012-2009-GRCAJ-CR de fecha 04 de diciembre del año 2009, para concluir la construcción del "Plan de Desarrollo Regional Concertado- Cajamarca 2021", por noventa (90) días calendario adicionales, el mismo que tendrá como término, el día 02 de junio del año 2010.

Segundo: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Por tanto

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

JESUS CORONEL SALIRROSAS
Presidente Regional

478671-2